**CONTRATO MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No UAEGRD-CD-075-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UAEGRD Y INVERSORA COMERCIALIZADORA E INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos: **GINA LORENA HERRERA PARRA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.1.072.663.691 de Chía Cundinamarca, en su calidad de **Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca**, según Resolución Número 0015 del 07 de enero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta N°.00015 del 07 de enero de 2020, facultada para celebrar contratos, en los términos del artículo 1° del Decreto Departamental 552 de 2020, en concordancia con el numeral 6° del artículo 3° *ibídem*, actuando en nombre y representación del **Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO, con NIT 899999114-0,** quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SANDRA MILENA MENDEZ RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 29.125.741 expedida en Cali, actuando en calidad de Gerente Administrativo, facultada para suscribir contratos en nombre de **INVERSORA COMERCIALIZADORA E INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit. Nº 900.142.589-1, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento modificatorio al CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. UAEGRD-CD-075-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintidós (22) de abril de 2022, a través de la plataforma electrónica SECOP II, fue aceptada la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y en torno a ello, celebrado entre las partes el contrato de compraventa Nº UAEGRD-CD-075-2022. **2.** Que la contratación mencionada se encuentra motivada de conformidad con el documento de justificación de contratación directa por urgencia manifiesta, así como el estudio de sector realizado por la entidad. **3.** Que de conformidad con el acta de inicio, la ejecución contractual tuvo lugar a partir del día 26 de abril del corriente y en la actualidad se encuentra vigente. **4.** Que se allegó solicitud de modificación del contrato modificatorio, previo sustento por parte de la Supervisora del Contrato, Subdirectora de Manejo de la UAEGRD, con aceptación expresa por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente modificatorio y en la cual, entre otros se señala: "*Que las razones que dieron lugar a la suscripción del contrato se encuentran justificadas dentro del documento de justificación de contratación directa por urgencia manifiesta, hechos que se encuentran directamente relacionados con la declaratoria de calamidad pública en el departamento, así como la urgencia manifiesta. El día 26 de abril de 2022, se suscribió el acta de inicio con la cual se dio comienzo a la ejecución del contrato, cuya ejecución se encuentra vigente a la fecha. Que como consecuencia de los eventos naturales de deslizamiento, inundaciones, vendavales, crecientes súbitas, granizadas que han causado emergencias en gran parte del territorio de los 116 Municipios que conforman su jurisdicción, y de conformidad con las alertas y recomendaciones que han emitido los Organismos de Socorro del Departamento, IDEAM y las Corporaciones Autónomas, el Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto Nº 384 de 2021, declaró la Calamidad Pública dentro de su jurisdicción. Que como consta en el acta del CDGRD el 22 de marzo de 2022, las afectaciones manifestadas en el Departamento dieron lugar a la declaratoria de Urgencia Manifiesta al interior de este, por medio del Decreto Departamental Nº 083 del 25 de marzo de 2022. (…) 7. Que atendiendo los eventos de emergencia que se continúan presentando en el Departamento con ocasión de la temporada de lluvias, como consta en el acta Nº 053 del 23 de abril de 2022, en el CDGRD se efectuó una actualización del balance de los hechos de emergencia presentado desde que empezó la calamidad hasta la fecha, con esto, se logró evidenciar que al transcurrir*



Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

*de los días las lluvias siguen en aumento, al respecto, se expuso las graves afectaciones de municipios a presentan emergencias. como fue el caso de Cachipay y Viotá que tuvieron dos deslizamiento los cuales dejaron como resultado siete (7) personas afectadas de las cuales, cinco (5) ya han fallecido y dos (2) siguen desaparecidos, de acuerdo a esto la UAEGRD y los municipios del Departamento se encuentran en máxima alerta y con estas emergencias el CDGRD se activa por segunda vez extraordinariamente en el año, y ya se suman las afectaciones nuevas como se evidenciará en los resultados que arrojó la UAEGRD por medio del CITEL (centro de información y telecomunicaciones) (…) 11. Se puede evidenciar entonces que, en los municipios de Tibacuy, Apulo, La Peña que han presentado inundaciones; por otro lado, Arbeláez, Viotá, Cachipay, Yacopí que han presentado deslizamientos de gran magnitud que los municipios no han podido atender. (…) Que si bien es cierto, se han tomado medidas para mitigar los impactos de la temporada de lluvias presentada en el Departamento, en la actualidad y con posterioridad a la celebración inicial de las contrataciones, se continúan manifestando eventos de emergencia, así mismo, se advierten pronósticos que refieren la continuidad de las lluvias y con ello las afectaciones a la población, al respecto, se encuentra conducente traer a colación el informe presentado por el IDEAM, en el cual manifiesta que predominan las lluvias en el territorio cundinamarqués, como le explica en sus boletines especiales para Cundinamarca (…) Con el aumento de las afectaciones como consecuencia de los eventos de emergencia, a la fecha más municipios se han visto obligados a efectuar declaratoria de calamidad pública, resaltando que sus recursos ya no son suficientes para atender las afectaciones presentadas. (…) Cada uno de los entes territoriales debe tener su servicio de respuesta activo y latente para al momento de una emergencia, al respecto la EDRE busca desarrollar cada una de las fases de una emergencia de forma coordinada por parte de las entidades que intervienen, con el fin de garantizar afectividad en la atención a la comunidad afectada o damnificada, lo que genera que la comunidad, los cuerpos operativos y el CMGRD se organicen y preparen antes de que ocurra el evento. Que atendiendo la exposición fáctica en torno a las desastrosas consecuencias de la temporada de lluvias, así como el balance expuesto conforme al acta N° 053 del 23 de abril de 2022, en la actualidad no es posible el despliegue de la fase de retorno a la normalidad, por lo que se consideró y aprobó la necesidad de prorrogar la Calamidad Pública declarada mediante decreto 384 de 2021. 17. Es de anotar que como fuere establecido en el documento de justificación de contratación directa por urgencia manifiesta, los kits de equipos de herramientas adquiridos en dicha oportunidad por la UAEGRD, permiten la correcta atención de la emergencia, resaltando desde ya que con la contratación realizada se logró la atención de los municipios que para la fecha contaban con calamidad pública declarada, así como también, destacando la exposición frente a la continuidad en la materialización de las afectaciones, así como la declaratoria de calamidad pública por parte de otros Municipios, de manera que se denota y justifica desde este punto la necesidad de atender otros Municipios, bajo la línea de apoyo financiero, pero más aún bajo la activación del principio de solidaridad del Estado, frente a la protección de las personas afectadas con las emergencias referidas. (…) 20. Con la adquisición que se justifica con el presente documento, se pretende consolidar el cumplimiento de la línea del PAE, determinada como "entrega de kits de equipo para la atención de emergencias por ola invernal a los municipios (fase 2)" a los nuevos municipios declarados en situación de calamidad, con los cuales se busca satisfacer la necesidad de las alcaldías como primeros respondientes ante la emergencia, por ello es que los alcaldes Municipales allegaron solicitudes enmarcadas dentro del apoyo de equipamiento, dirigidas a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD, como integrante del sistema Departamental de Gestión del riesgo, para un total de diez (10) solicitudes de elementos y/o herramientas que corresponden a equipos para la atención de*





Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

*emergencias por ola invernal para los cuerpos operativos de los municipios (…) Ahora bien, los municipios donde serán distribuidos los kits también son coincidentes con los que presentan afectaciones por los eventos de emergencia establecidos en el Decreto de Urgencia Manifiesta, es decir, deslizamientos, inundaciones, crecientes súbitas y vendavales, emergencias que dejan varias afectaciones y que impactan negativamente a la comunidad de manera directa o indirectamente, adicionalmente cabe resaltar que en dos de ellos se han presentado víctimas fatales (…) 23. Cabe resaltar que los municipios solicitantes se encuentran en calamidad pública con su respectivo decreto (…) En mérito de lo expuesto, y bajo la linea de apoyo financiero de la Estrategia Departamental De Respuesta, así como el principio de subsidiariedad positiva contenido en la Ley 1523 de 2012, se estima la necesidad de adicionar recursos al contrato de compraventa suscrito, así como prorrogar su ejecución, permitiendo así la atención de Municipios con afectaciones directamente con hechos que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública (y su prorroga) así como la urgencia manifiesta, máxime cuando se siguen presentando muchas afectaciones que los tiene al borde del colapso, pues tener la calamidad actividad en el municipio indica que ya se desencadenó un total eventos que no han sido atendidos por las capacidad municipales, lo que lleva a los municipios a solicitar ayuda por parte de la UAEGRD, en este caso solicitar kits de herramientas, porque a este punto de las emergencias los municipios ya tiene la plena seguridad de que muchas pueden ser atendidas gracias a los kits que se les va entregar, así apoyan a los cuerpos de socorro y a la comunidad que es la primera beneficiada en la respuesta que se le de a la emergencia al momento que corra o pase, por eso la necesidad de cubrir más municipios con el kit, adicional se debe tener en cuenta que los próximos beneficiados son los que han presentado personas fallecidas y que están en un poder latente de seguir sumando emergencias y seguir perdiendo vidas como ha pasado hasta el momento. Que teniendo en cuenta que el contrato citado se encuentra en ejecución y vigente en la presente vigencia, y contemplando la necesidad descrita y la disponibilidad de recursos con la que cuenta la UAEGRD, se hace completamente necesario adicionar el contrato en mención para el desarrollo de las actividades descritas salvaguardando el cumplimiento de las competencias atribuidas a la unidad. Que actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario prever y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se garanticen los kits de equipos para la atención de las emergencias de los nuevos municipios afectados y declarados en situación de calamidad pública. Ahora bien, con relación a la adición de recursos presupuestales, el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." (…) En atención al anterior análisis, se tiene que hasta la fecha no se ha realizado adición presupuestal alguna y en la actualidad se cuenta con disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para satisfacer la necesidad descrita por la Subdirección de Manejo, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($239.335.300,00), monto equivalente a 239,33 SMMLV (…) Conforme lo anterior, se solicita modificar las clausulas tercera, cuarta, quinta y catorce del contrato de compraventa Nº UAERGRD-CD-075-2022, efectuando la adición presupuestal antes referida, la modificación del valor del contrato y su imputación presupuestal, la prorroga del plazo de ejecución, así como la determinación de la cantidad de kits de equipos totales a adquirir. Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que*





Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

*emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación[3], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección".*" **5.** Que, en mérito de lo expuesto, es pertinente suscribir el presente contrato modificatorio, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adiciónese la suma DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($239.335.300,00) y en consecuencia, modifíquese la cláusula tercera, la cual quedará de la siguiente manera: **3) VALOR:** El valor del contrato que se justifica mediante el presente documento asciende a la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($718.005.900,00)** Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Prorróguese el plazo de ejecución en el término de cuatro (4) días hábiles y en consecuencia, modifíquese la cláusula cuarta, la cual quedará de la siguiente manera: **4) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato que se suscriba será de ocho (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA**: Adiciónese el respaldo presupuestal del presente contrato modificatorio y en consecuencia, modifíquese la cláusula quinta, que quedará de la siguiente manera. **5) IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100024844 del 21 de abril de 2022, Rubro: 1152/1-0102/232010100030102/5/317/ AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTION DEL / Recurso ordinario excedente / Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulicay motores de potencia neumática y válvulas y suspartes. Item : 2, Rubro: 1152/1-0102/2320201004/5/317/ AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTION DEL / Recurso ordinario excedente / Productos metálicos y paquetes de software. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100024845 del 21 de abril de 2022, Rubro: 1152/1-0102/2320201004/5/317/ AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTION DEL / Recurso ordinario excedente / Productos metalicos y paquetes de software. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100024846 del 21 de abril de 2022, Rubro: 1152/1-0102/23201010030102/5/317/ AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTION DEL / Recurso ordinario excedente / Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulicay motores de potencia neumática y válvulas y suspartes. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100025096 del 28 de abril de 2022, Rubro: 1152/1-0102/2320201004/5/317/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTION DEL / Recurso ordinario excedente / Productos metalicos y paquetes de software. Rubro: 1152/3-1800/2320202006/5/317/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL





Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

PARA LA GESTION DEL / Fondo gestión riesgo desastres / *Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; yservicios de distribu. **CLÁUSULA CUARTA**: Adiciónense la adquisición de diez (10) kits de equipos y en consecuencia, modifíquese la cláusula catorce, que quedará de la siguiente manera: **14) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Treinta (30) kits de equipos identificados como necesarios atender la calamidad pública que aún se presenta en el Departamento, cada uno de los cuales se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOMBA SUMERGIBLE DE 2 x 2 1HP CON EXTENSION DE 30 METROS ENCAUCHETADA Y RESISTENTE AL AGUA a 110v | BOMBA SUMERGIBLE DE 2 x 2 1HP CON EXTENSION DE 30 METROS ENCAUCHETADA Y RESISTENTE AL AGUA a 110v Bomba sumergible para agua sucia, descarga de 2 pulgadas, potencia 1HP CARACTERISTICA ESPECIAL Para movimiento de aguas residuales Tipo de Motor Eléctrico Potencia del Motor 1.00 HP RPM del Motor 1725 RPM Voltaje 115V Fases del motor Monofásico Corriente 11.5 A Protección térmica Si Tipo de Bomba Sumergible Flujo Optimo 300.00 LPM Altura Optima 6.00 m Paso de solidos 2.00 pulg Numero de etapas 1 etapas diámetro de descarga 2.00 pulg Tipo de impulsor Cerrado Material del cuerpo Hierro Gris Material del impulsor Hierro Gris Material del sello mecánico Carburo de silicio Temperatura máxima del Agua 35º C garantía 1 año Peso neto 25.00 kg | 1 | $2.295.188 | $2.295.188 |
| 2 | MOTOBOMBA DE CAUDAL 3 X 3 10 HP | MOTOBOMBA DE CAUDAL 3 X 3 10 HP CON SUS ACCESORIOS: Wio DE 6 METROS DE SUCCIÓN Y MANGUERA DE 50 METROS PARA SALIDA, DIESEL Entrada y salida 3″ Flujo nominal 30 m3/h (500 l/min) Flujo máximo 55 m3/h (916 l/min) Altura de levante nominal 13 m Altura de levante máxima 25 m Altura de succión máxima 8 m Tiempo de autocebado 120 s / 4 m Estructura Abierto Nivel de ruido 76 dB(A) a 7 m Chasis Acero tubular de 1 mm Tipo de motor Monocilíndrico, 4 tiempos, inyección directa Refrigeración Por aire Diámetro x Carrera 78 x 62 mm Relación de compresión 20:1 Cilindrada 296 cc Aspiración Natural Potencia nominal 4 kW / 3,600 rpm, 5,4 Hp Encendido Por compresión Capacidad tanque de combustible 3,5 litros Tipo 15W-40 Capacidad carter 1,1 litros Peso neto 49 kg Peso con fluidos 53 kg | 1 | $3.316.444 | $3.316.444 |
| 3 | MANGUERA TRAMOS DE 30 METROS (100 PIES) DE 2 1/2 | MANGUERA TRAMOS DE 30 METROS (100 PIES) DE 2 1/2 Manguera de doble chaqueta, con acoples en aluminio de 1 1/2″ NH o 2 1/2″ NH, 100 pies (30 metros) de largo. Fuerte, compacta y práctica, la manguera doble chaqueta tiene una | 1 | $1.531.697 | $1.531.697 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | presión de trabajo de 300 PSI y de rotura de 900 PSI. Sus aplicaciones son para combatir incendios industriales o para brigadas. | | | |
| 4 | PLANTA ELECTRICA DE 1.200 W, GASOLINA | PLANTA ELECTRICA DE 1.200 W, GASOLINA Generador Tipo: monofásica, sin escobillas, Alternador Frecuencia Hz: 50 a 60 rpm de velocidad: 3000 3600 kw nominal de salida: 0, 85kw 1.0kw 3 Voltaje v: 110 120 220 230 240 (opcional) D. C. Salida: CC12V 8.3ª (opcional) factor de potencia de 100 %: sistema de excitación la excitación: Auto Tipo Single-cilindro 4 tiempos refrigerado por aire gasolina solo cilindro del motor 4 tiempos, OHV, refrigerado por aire cc de cilindrada: 87 mm de diámetro x carrera: 54x38 | 1 | $2.075.425 | $2.075.425 |
| 5 | LINTERNAS LED ALTA INTENSIDAD RESISTENTES AL AGUA | LINTERNAS LED ALTA INTENSIDAD RESISTENTES AL AGUA Estructura de aluminio resistente al agua y súper durable Zoom out para iluminación de ángulo amplio Zoom in para iluminación de largo alcance 3 modos de luz: alta intensidad, baja intensidad y estrobo Batería recargable para hasta 5 h de uso Alta intensidad: 130 lm Baja intensidad: 100 lm | 10 | $203.301 | $2.033.010 |
| 6 | PALA CUADRADA | PALA CUADRADA No. 2 CON CABO | 10 | $97.372 | $973.720 |
| 7 | PICAS | PICAS con cabo de 5 libras de madera, hierro macizo. | 10 | $96.947 | $969.470 |
| 8 | AZADÓN | Azadón reforzado con cabo | 10 | $52.890 | $528.900 |
| 9 | BARRAS | BARRAS Herramienta agrícola y de la construcción, para quitar pedazos de terreno, ya sea con la punta o con la pala de la barra, cortar pedazos de pasto para re-siembra y la punta de la barra también es utilizada para conocer si se llega a terreno firme, a la hora de construir. | 10 | $150.997 | $1.509.970 |
| 10 | MACHETES | MACHETES Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango anti deslizable para brindar más seguridad y mejor agarre. | 10 | $26.738 | $267.380 |





Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | SONDA PARA CAÑERIAS | SONDA PARA CAÑERIAS (alcantarillado) Máquina limpiador de drenaje de tuberías 400 PRM limpiador de serpientes seccional de limpieza de tuberías con cable de 41 pies x 0.62 pulgadas para tubos de 3/4 a 4 pulgadas resistente Limpiador de drenaje eléctrico 250W La máquina de 250W está equipada con un potente motor que gira la espiral en sentido horario y anti horario a 400 rpm. El interruptor de tres etapas gira la espiral en la dirección deseada o detiene la rotación.<br>Especificaciones<br>Fuente de alimentación: 110 V, 60 Hz<br>Poder: 250W<br>Velocidad de rotación: 400 rpm<br>Diámetro de la tubería de limpieza: 20-100 mm / 0.8-3.9<br>Pulgadas Max. Longitud de trabajo: 30 M | 2 | $3.089.815 | $6.179.630 |
| 12 | MOTOSIERRA CON ESPADA DE 50 CM A GASOLINA | MOTOSIERRA CON ESPADA DE 50 CM A GASOLINA Motor 2T Uso Corte Peso 6,5Kg Tipo Motosierras de combustión Paso de la cadena 3/8" Garantía 1 Año Largo de espada 50,8cm Ancho 27cm Largo 28cm | 2 | $906.584 | $1.813.168 |
| 13 | CUERDA DE RESCATE ACUATICA DE 7 MM X 15 M | CUERDA DE RESCATE ACUATICA DE 7 MM X 15 M peso 34grs resistencia 1.600 LB calibre 7mm La bolsa contiene 50 pies de línea de polipropileno flotante de 3/8 pulgadas. | 2 | $219.764 | $439.528 |

| | |
|---|---|
| **VALOR UNITARIO KIT** | $23.933.530 |
| **VALOR TOTAL 30 KITS** | $718.005.900 |

**CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA**: El presente contrato modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución el contratista deberá efectuar la ampliación de la suficiencia y vigencia de la garantía y los amparos constituidos.

Para constancia de lo anterior, se firma el mismo en la plataforma SECOP II.

| | |
|---|---|
| CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II<br><br>_____<br>**GINA LORENA HERRERA PARRA**<br>Directora UAEGRD | CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II<br><br>_____<br>**SANDRA MILENA MENDEZ RUIZ**<br>Gerente Administrativa INCODIS SAS<br>Contratista |

Aprobó: Gina Lorena Herrera Parra – directora UAEGRD
Proyectó: José Julián Torres Valenzuela – Contratista UAEGRD
Revisó: Claudia Alejandra Henao Santamaría – Contratista UAEGRD
Sonia Carolina Moreno Perdomo -Contratista UAEGRD
Maydenrocio Rojas Vásquez, Rep. Legal ZIMA Consultores - Contratista UAEGRD





Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca Tel. (57) (1) 4144223 - 4144538
Cra. 58 # 9 – 05 Puente Aranda. Bogotá, D.C.
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co